RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 141-2024-A-MDP/C.

Pampamarca, 12 de diciembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA – PROVINCIA DE CANAS – REGIÓN CUSCO.

VISTO: *El Informe N°001-2024-MDP/CET/NICSP, de fecha 12 de diciembre del 2024, emitido por el presidente de la comisión especial de transición, y;*

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley N.° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (…)", concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, corresponde al alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la citada Ley;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por el Decreto Supremo N° 057-2022-EF, establece que el marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, excepto en aquellas entidades a las que, por su naturaleza y características operativas, les aplique un marco distinto, y que estos marcos son adoptados conforme a las disposiciones que establezca la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, se aprueba la aplicación en el Perú de las NICSP de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, asimismo, la Dirección General de Contabilidad Pública mediante la Resolución Directoral N° 016-2023- EF/51.01, aprueba las "Disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la preparación de la

Información Financiera", con vigencia desde el 1 de enero de 2024, como parte de otras disposiciones que permitan la aplicación del Marco NICSP;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2024- EF/51.01 se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01, "Directiva General para el Proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público" (en adelante, la Directiva) que tiene como objeto establecer lineamientos generales para el proceso de transición al marco de las MISCP en las entidades del Sector Público, que permita la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones, que contribuya con la transparencia pública;

Que, en el literal a) del numeral 4.2 de la Directiva se define a la Entidad Adoptante como la entidad, bajo el alcance de esta directiva, que adopta el Marco NISCP por primera vez, y que corresponde presentar, en la rendición de cuentas a la DGCP, sus estados financieros de transición conforme al Marco NICSP sus primeros estados financieros conforme al Marco NISCP;

Que, el numeral 5.1 de la Directiva se señala que el Marco NICSP es el marco para la preparación de la información financiera aplicable a partir del 1 de enero de 2024, el cual comprende las NICSP de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual, de la edición 2022 en su versión en español; así como, otras disposiciones para la aplicación del Marco NICSP; asimismo, en el numeral 5.2 de la citada norma se señala respecto a la Transición al Marco NICSP, entre otros aspectos, que es el proceso que, por única vez, permite a una entidad adoptante, la aplicación de exenciones para la adopción del Marco NICSP. El periodo de transición al Marco NICS comprende un periodo máximo de tres (3) años, contados desde la fecha de adopción del Marco NICSP;

Que, la Directiva señala además que las acciones para llevar a cabo la transición al Marco NICSP en las entidades adoptantes, se ejecutan de acuerdo con el Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco NICSP, entre otras Normas de Transición que emite la DGCP. Las entidades adoptantes, sin excepción, preparan un diagnóstico de brechas contables de acuerdo con lo dispuesto en el Instructivo para la elaboración del diagnóstico de brechas contables con fines de la preparación del Programa de Transición al Marco NICSP. Las entidades adoptantes, preparan y presentan a la DGCP su información financiera e información presupuestaria de los periodos intermedios y de cierre de cada ejercicio fiscal, de acuerdo con lo dispuesto en el Instructivo para la presentación de la información financiera e información presupuestaria durante la transición al Marco NICSP;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 ***"Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público"*** *(en adelante, el instructivo), que tiene como objeto establecer los lineamientos para las acciones correspondientes a las etapas de planificación, ejecución, culminación y seguimiento en el contexto del proceso de transición al Marco NICSP para las entidades del Sector Público;*

Que, en el sub numeral 3.3.1 del Instructivo se señala que las acciones necesarias para llevar a cabo la transición al Marco NICSP se agrupan en planificación, ejecución, culminación y seguimiento. Las acciones de seguimiento son transversales a todo el proceso; en ese marco, el sub numeral 3.3.2 del Instructivo establece que, la planificación permite establecer las acciones para transitar al Marco NICSP, en la cual se exponen las metas de la transición al Marco NICSP y como se espera lograrlas. La planificación queda evidenciada en el Programa de Transición;

Que, en el sub numeral 4.1.3 del Instructivo se señala que el Titular aprueba mediante resolución, el Programa de Transición de la entidad adoptante a propuesta de la Comisión Especial de Transición (CET). Los resultados de la ejecución y la culminación de la transición al Marco NICSP, se aprueban con la suscripción y/o presentación de la información financiera del respectivo periodo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 140-2024-MDC/Q/C se conformó la Comisión Especial de Transición y Personal de Seguimiento al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Publico de la Municipalidad Distrital de Pampamarca, designándose al Gerente Municipal como presidente de la misma;

Que, mediante Acta N°001-2024-MDP/CET/NICSP, de fecha 02 de diciembre de 2024, Acta de Conformidad del Programa de Transición de la Municipalidad Distrital de Pampamarca de la Comisión Especial de Transición, aprueba por unanimidad el Programa de Transición al Marco de la Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Publico – NICSP, en atención a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Instructivo;

Que, mediante Informe N° 002-2024-MDC/CET/NICSP, de fecha 04 de diciembre de 2024, el Gerente Municipal, como presidente de la Comisión Especial de Transición (CET), solicita la aprobación del Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Publico – NICSP de la Municipalidad Distrital de Pampamarca;

Que, en consecuencia, a efecto de continuar con el proceso de transición antes referido, resulta necesario emitir el acto resolutivo que apruebe el Programa de Transición al Marco de la NICSP de la Municipalidad Distrital de Pampamarca;

Que, de acuerdo al sub numeral 5.12 del numeral 5 de Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, el Programa de Transición es presentado con Oficio a la DGCP, adjuntando el anexo en formato digital en Excel y PDF, a través del Sistema de Gestión Documental Digital del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y del segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordado con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ***APROBAR*** *el Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Publico – NICSP de la Municipalidad Distrital de Pampamarca.*

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR *la presente resolución a los miembros del Comisión Especial de Transición - CET de la Municipalidad Distrital de Pampamarca; la cual, a su vez, deberá ser comunicada a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas*

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, *a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación de la Municipalidad Distrital de Pampamarca, la publicación del presente acto resolutivo en el portal institucional.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.